



MIÉRCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIII - N° 199
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 200 - Letra:D

Córdoba, 19 de agosto de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-082658/2022, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 - Ley N° 10.788.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/2004 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 9086, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, para autorizar modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que, en el mes de julio de 2022, este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 40 y del N° 49 al N° 57, correspondientes a la Jurisdicción 1.15.

Que lo propiciado encuadra en lo previsto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000195, y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, correspondientes al mes de julio de 2022, comprensivas del N° 40 y del N° 49 al N° 57, todas de la Jurisdicción 1.15, conforme detalle incluido en el Documen-

Resolución N° 201 - Letra:D

Córdoba, 19 de agosto de 2022

VISTO: El expediente N° 0011-062373/2022, en que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado y postulado por el señor Ministro de

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS	
Resolución N° 200 - Letra:D.....	Pag. 1
Resolución N° 201 - Letra:D.....	Pag. 1
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	
Resolución N° 312.....	Pag. 2
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN	
Cronograma de Pagos.....	Pag. 3
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA - TECNOLÓGICA	
Resolución N° 4.....	Pag. 3
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO	
Resolución N° 6.....	Pag. 4
DIRECCIÓN MEDIACIÓN	
Resolución N° 265.....	Pag. 4
TRIBUNAL DE CUENTAS	
Resolución N° 131.....	Pag. 6
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI	
Resolución General N° 59.....	Pag. 7

to de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000200

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

dependientes del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al, N° 2022/DAL-00000197, y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de recursos financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 53 (Compensación Interinstitucional) del

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000201

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 312

Córdoba, 26 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-023006/2021/A28.-

VISTO: este expediente por el cual se gestiona la sustitución anticipada de los Fondos de Reparación de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA PROVINCIAL N° S-336 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – SILVIO PELLICO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas – POP, de conformidad a lo prescripto por la Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, la Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, la Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte sobre la existencia de un archivo titulado "Índice de Anexo," haciendo plena fe de su contenido.

Que la obra de referencia fue adjudicada al Consorcio Caminero Único creado por Ley N° 10.546 y su Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, por Resolución Ministerial N° 239/2021, suscribiéndose el contrato de obra el día 13 de agosto de 2021 y el Acta de Replanteo Total fue confeccionada con fecha 6 de septiembre del 2021. Mientras que por Resolución N° 233/2022 se aprobó una ampliación de plazo de obra, fijando como fecha de finalización el día 27 de agosto de 2022.

Que el Legajo Único de contratación de la obra, en su punto II.2.3 establece un Fondo de Reparos del 5% del importe total de cada certificado de obra mensual ejecutada, y en su punto II.2.5 que "La inspección, medición y certificación de las obras estará a cargo de la DPV (...)"

Que la Ley de Obras Públicas N° 8.614 en su Artículo 59 dispone que "...En todo certificado de pago de obra de construcción se descontará del cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%) de su importe para formar el fondo de reparos según se determinen en los pliegos respectivos. En los

casos de pago diferido, la autoridad competente determinará la necesidad de formarlo y el monto del mismo. Este depósito podrá ser sustituido por los demás medios y modos previstos en el Artículo 22, previa aceptación de la autoridad competente..."

Que el Presidente del Consorcio Caminero Único solicita la sustitución anticipada del fondo de reparo con fecha 8 de agosto de 2022, acompañando en autos Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de "SUSTITUCIÓN DE FONDOS DE REPARO DE OBRAS PÚBLICAS" N° 000000163560, con vigencia desde las 0 horas del día 27 de julio de 2022, "...hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre," emitida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70496198-3, por un monto de Pesos Setecientos Sesenta y Siete Mil Ciento Setenta y Nueve (\$ 767,179), en relación a la obra de referencia, constituyendo el asegurador domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y sometiendo cualquier litigio a la jurisdicción del domicilio del asegurado. Asimismo, agrega Suplemento N° 1 donde se consigna que los asegurados son el "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, CONSORCIO CAMINERO ÚNICO CUIT: 30-71648766-7"

Que según constancias del Portal de Obras Públicas – POP la obra de que se trata registra un avance acumulado del 100%, conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 012-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO AGO-2022 – MEDICIÓN FINAL"

Que obra Dictamen N° 347/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento a la constancias de autos, lo establecido en los artículos 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, artículo 107 del Pliego General de Condiciones (Decreto N° 4.758/77) puede aprobarse la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente instrumento legal se hubieran emitido –en caso de así corresponder- y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 347/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRÚEBASE la sustitución anticipada del Fondo de Reparación mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 000000163560 y

Suplemento N° 1, para aquellos certificados que a la fecha de la presente Resolución se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro para el Contrato Original de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A SILVIO PELLICO – RUTA PROVINCIAL N° S-336 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 2 – SILVIO PELLICO – DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", expedida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-70496198-3, por un monto de Pesos Setecientos Sesenta y Siete Mil Ciento Setenta y Nueve (\$ 767.179), hasta cubrir dicho monto.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Dirección de Vialidad a emitir los Certificados correspondientes según la normativa citada.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese copia a la Dirección de Vialidad, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese participación a Asesores de Córdoba S.A., publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CRONOGRAMA DE PAGOS

   <p>Secretaría de Capital Humano Dirección General de Mejora de Procesos e Información</p>
PAGO DE HABERES CRONOGRAMA SEPTIEMBRE 2022
<p>1er.Turno: viernes, 30 de septiembre de 2022 Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarco tráfico Servicio Penitenciario</p>
<p>2do.Turno: lunes, 3 de octubre de 2022 Ministerio de Salud APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Min. de Educación: Área Central, Nivel Inicial y Nivel Primario Min. de Educación: Nivel Secundario y Resto de Niveles Personal Docente Univ. Provincial de Córdoba</p>
<p>3er.Turno: martes, 4 de octubre de 2022 Min. de Educación: DIPE * Escalafón General Tramo Ejecución Contratados Servicio/Nivel Contratados Tribunal de Cuentas Escalafón Salud (no pertenecientes al Min. de Salud) Escalafón Docente (no pertenecientes al Min. Educación) Personal Poder Judicial Personal Poder Legislativo Personal Defensoría del Pueblo Personal Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc. Escalafón General Tramo Superior Escalafón Vialidad Escalafón Músicos Escalafón Cuerpo Artístico Escalafón Gráficos Escalafón Científico y Tecnológico Escalafón Bancarios Escalafón Aeronáuticos Policía Fiscal Otros Organismos Públicos: Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.</p>
<p>4to.Turno: miércoles, 5 de octubre de 2022 Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo Autoridades Poder Legislativo Autoridades Defensoría del Pueblo Autoridades Defensoría de los Derechos de los Niños, Niños y Adolesc. Autoridades Tribunal de Cuentas Magistrados y Funcionarios Judiciales Autoridades Universidad Provincial</p>

(*) Acreditación de aporte provincial a establecimientos de gestión privada
 Firmado digitalmente por: CC
 Motivo: Secretario General de la
 Localización: Gobierno de la

FDO. JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GRAL. DE LA GOBERNACION - JIMENA CAAMAÑO, DIRECTORA GRAL. DE MEJORA DE PROCESOS E INFORMACION

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA

Resolución N° 4

Córdoba, 19 de Agosto del 2022

VISTO: El expediente N° 0279-012437/2022 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, contratación del servicio de diseño, desarrollo y coordinación de talleres de divulgación de la ciencia y tecnología.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron dos (2) ofertas por parte de dos (2) proveedores participantes.

Que habiendo resultado primero en el orden de prelación la oferta presentada por el proveedor "SEDINI JAVIER AUGUSTO" CUIT 20-20552549-2, se le cursó Cédula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el término de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el proveedor "SEDINI JAVIER AUGUSTO" CUIT 20-20552549-2, ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende de la evaluación de oferta incorporada, la efectuada por el proveedor "SEDINI JAVIER AUGUSTO" CUIT 20-20552549-2, por un importe total de pesos tres millones doscientos mil (\$3.200.000,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2022/000015 a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado Orden de Compra N° 2022/000079 debidamente autorizada, dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los

artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.788, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 55/2022

**EL SECRETARIO DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA
DEL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2022/000009, destinada a contratación del servicio de diseño, desarrollo y coordinación de talleres de divulgación de la ciencia y tecnología por un importe total de pesos tres millones doscientos mil (\$3.200.000,00) conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones

Técnicas" que como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos tres millones doscientos mil (\$3.200.000,00) al Programa 313-000; Partida 3.05.99.00, Descripción: "Otros servicios técnicos profesionales y de terceros N. C." del P.V. conforme se indica en la orden de compra N° 2022/000079

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: GABRIEL RAYA TONETTI, SECRETARIO DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA, MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO

Resolución N° 6

Córdoba, 26 de setiembre de 2022.

VISTO: El Decreto N° 1534/2006 y sus modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se aprobó la reglamentación del artículo 39 de la Ley N° 7233 Estatuto del Personal de la Administración Pública Provincial, en lo referido a las compensaciones por Viáticos y Gastos.

Que mediante Decreto N° 392/2020 se establecieron nuevos importes diarios en concepto de viáticos y se dispuso que serán actualizados semestralmente por esta Secretaría de Capital Humano dependiente de la Secretaría General de la Gobernación de acuerdo al Nivel General del Índice de Precios al Consumidor, publicado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba.

Que, atento a ello, corresponde en esta instancia disponer la actualización de los montos en concepto de viáticos, a partir del 1° de Octubre del corriente, según el porcentaje que surge de la variación semestral del mencionado índice, tomando para el cálculo los meses de marzo 2022 –inclusive- a agosto 2022- último disponible a la fecha de la presente-.

Por ello, las previsiones del artículo 2° bis del Decreto N° 1534/2006 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la actualización de los montos en concepto de viáticos, establecidos en el artículo 2° del Decreto N° 1534/2006, los que quedarán fijados en los siguientes importes diarios con vigencia a partir del 1° de octubre de 2022:

I. Personal Directivo, Superior y de Gabinete (Cargos Ley N° 8991, Art. 4°, niveles 8 a 11; Cargos Ley N° 9361, categorías 12 a 17; Asesores de Gabinete y Secretarios Privados; Personal Contratado Nivel/Servicio F y superiores): pesos tres mil seiscientos dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 3.602,45).

II. Resto del Personal: pesos dos mil setecientos setenta y uno con doce centavos (\$ 2.771,12).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a las Unidades de Recursos Humanos y a los Servicios Administrativos de las Jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2022/SCH-00000006

FDO.: GUSTAVO NATALIO PANIGHIEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN MEDIACIÓN

Resolución N° 265

Córdoba, 26 de septiembre de 2022

VISTO: Que la Ley de Mediación N° 10543 en su artículo 62 inciso 7) establece que es función de la Autoridad de Aplicación determinar las condiciones de admisibilidad y pautas de evaluación para la obtención por parte

de los solicitantes de la matrícula habilitante de Mediador.

Que en cumplimiento de dicha norma se ha dictado la Resolución N° 131/2018 que fija el marco legal de las convocatorias a evaluación o cualquier otro método de selección análogo que tenga como finalidad la admisión a la matrícula provincial de Mediador.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario 1705/18 en su artículo 62 incisos 5), 6)

y 7), apartado 10), determina que la Autoridad de Aplicación convocará a rendir la evaluación de idoneidad como mínimo una vez al año, pudiendo realizarse hasta dos convocatorias anuales fijándose por resolución las fechas, contenido, modalidad y demás condiciones, siendo publicada con una antelación no inferior a los treinta días.

Que la Resolución N° 131/2018 determina que la publicación de convocatoria a evaluación se realizará en el Boletín Oficial con treinta días de antelación a la misma.

Que debe indicarse un plazo de inscripción prudente de manera que todos los aspirantes puedan cumplimentar dicho trámite.

Que se han conformado las ternas a los fines de la integración del Tribunal evaluador, cuyos integrantes cumplimentan los requisitos prescriptos por el artículo 6° de la Resolución N° 131/2018.

Que de acuerdo con la cantidad probable de aspirantes en función del Registro de Mediadores de nuestra provincia y con el objetivo de asegurar la eficiencia docente en la recepción de la evaluación, se designan dieciocho miembros para la conformación de las ternas.

Que las etapas de la evaluación y ejes temáticos deben ser fijados dentro del marco prescripto por el artículo 10° de la Resolución N° 131/2018.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, en función de lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 10543, artículo 62 incisos 5), 6) y 7) del Decreto Reglamentario N° 1705/18, sus ctes. y correlativos.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE MEDIACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°: CONVÓCASE a evaluación de Mediadores, la que se realizará de conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 131/2018.

Artículo 2°: CONVOCATORIA: La evaluación mencionada en el artículo anterior se llevará a cabo en dos partes: a) prueba escrita, el día sábado 12 de noviembre de 2022 a las 09:00hs, fijándose como horario de finalización las 13:00 hs, de manera presencial en la Sede de la Escuela de Cadetes "Comodoro Salustiano Pérez Estévez" del Servicio Penitenciario de la Provincia de Córdoba dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, situada en calle Antolín Torres 3626 - Barrio California de esta ciudad. b) entrevista personal, que se realizará los días martes 22, miércoles 23, jueves 24 y viernes 25 de noviembre de 2022 a partir de las 08:00 hs. hasta cubrir la totalidad de los aspirantes. Dichas entrevistas serán receptadas de manera presencial en la sede de la Dirección de Mediación sita en Avda. General Paz 70 – 5° piso.

Artículo 3°: La inscripción de los aspirantes se realizará a través de formulario google a partir del primer día hábil de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución, hasta el 31 de octubre de 2022 incluido. Para inscribirse los aspirantes deberán observar los siguientes requisitos: a) Estar inscriptos en el Registro de Mediadores de la Provincia de Córdoba, encontrándose la correspondiente matrícula provisoria vigente, estableciéndose como fecha límite para la recepción de la documentación completa para su otorgamiento el día martes 11 de octubre de 2022. b) Completar el formulario de inscripción: <https://forms.gle/mBjUKUmowiXcH4bx9>

c) Presentar los antecedentes académicos, publicaciones, libros y otros de formación en Métodos Adecuados para la Resolución de Conflictos acompañados con un índice elaborado conforme los ítems computables que

establece el artículo 10, inciso c) de la Resolución N° 131/2018. Dicha documentación será receptada de acuerdo con el cronograma que se informe a los mediadores que se encuentren inscriptos para rendir la evaluación.

Artículo 4°: La evaluación mencionada en el apartado a) de los artículos 2° y 4° consistirá en la resolución de una guía basada en la observación y análisis de secuencias (orales y/o escritas) de casos, que comprenderá los siguientes ejes temáticos: 1) Marco legal en la Provincia de Córdoba. Ley 10543, Decreto Reglamentario N° 1705/18 y Acordadas del Superior Tribunal de Justicia, Ley N° 8858 y Decreto Reglamentario N° 1773/00. Resolución N° 02/2020 y ccdtes., Acordadas del Superior Tribunal de Justicia N° 555 y 556 Serie A del 22/08/00 y 08/09/00, y N° 1625 y 1643 Serie A del 10/05/20 y 29/07/20. 2) Mediación: Fundamentos filosóficos y científicos. Concepto. Principios. Comparación con otros métodos de resolución y gestión de conflictos. 3) Diferentes enfoques metodológicos: Paradigmas de referencia. Corrientes. Escuelas. Modelos. 4) El procedimiento de mediación desde su iniciación hasta el cierre. Encuadre legal y técnico. 5) Las intervenciones del Mediador: técnicas y estrategias utilizadas en Mediación. Distinción conceptual y aplicación. Diferentes criterios para evaluar la eficacia de las intervenciones. 6) Rol del Mediador: Competencias específicas para su desempeño. Principios éticos. Diferencias con el rol de la profesión de base y otras figuras vinculadas con los distintos métodos de resolución de conflictos. 7) Paradigmas de Justicia: Justicia Sancionatoria y Justicia Restaurativa. 8) Diferentes ámbitos de aplicación de la mediación. 9) La implementación de la Mediación Prejudicial Obligatoria en el ámbito de la Provincia de Córdoba. Análisis y perspectivas. 10) Mediación bajo la modalidad virtual, presupuestos metodológicos, aspectos técnicos, legales. 11) Las cuestiones de género, diversidad e inclusión social en el espacio de mediación.

Artículo 5°: Los Tribunales evaluadores estarán integrados por los siguientes miembros: Titulares: Ab. María E. Soria de Ancarani, Prof. Edith Palandri, Ab. Leonardo Colazo, Ab. Liliana Ortiz, Arq. Mónica Merlino, Cr. Pablo Garrido, Ab. Mónica Cornaglia, Lic. Patricia Casas, Dr. Diego Robledo, Cra. Silvia Capetinich, Lic. María del Pilar Ghirardi, Ab. Alejandra Peña-loza, Suplentes: Ab. Silvina Schmitt, Ab. Mariana Gonzalez, Lic. Gustavo Fernández, Ab. María José Oliva, Lic. Sandra Zobebe, Ab. Sergio Cattaneo, Ab. Adriana Lepre, Ab. Sabrina González, Ing. Gustavo Brane, Lic. Karin Bogno, Lic. Verónica De Santiago, Ab. Celia Piñero.

Dichos Tribunales se habilitarán en número suficiente conforme el número de aspirantes inscriptos para la evaluación.

Artículo 6°: Las recusaciones por parte de los aspirantes en ejercicio del derecho a que hace referencia el art. 7° de la Resolución N° 131/2018 deberán ser consignadas en el apartado correspondiente del formulario de inscripción.

Artículo 7°: Los resultados serán publicados en la sede de la Dirección de Mediación.

Artículo 8°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA DÉBORA FORTUNA, DIRECTORA DE MEDIACIÓN, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

TRIBUNAL DE CUENTAS**Resolución N° 131**

Córdoba, 14 de septiembre de 2022

VISTO: La Ley N° 10.618, la Ley N° 10.623, la Resolución N° 180/21 de este Tribunal de Cuentas, el artículo 127 de la Constitución Provincial y demás normas reglamentarias y complementarias;

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del artículo 2 de la Ley N° 10.618, este Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra alcanzado por las disposiciones de dicho cuerpo normativo.

Que, la mencionada norma, al igual que sus antecesoras, Ley N° 8.835 y Ley N° 8.836, sientan las bases para la Modernización de la Administración Pública Provincial.

Que, la Ley N° 10.623, en consonancia con las normas citadas autoriza a este organismo de control a utilizar el expediente electrónico, los documentos electrónicos, la firma digital y electrónica, y el domicilio electrónico en todos los procesos administrativos internos y de control externo.

Que, las normativas mencionadas en párrafos que anteceden, encuentran sustento en los principios reglados por la Constitución Provincial contemplados en los artículos 174 y 176.

Que, el Tribunal de Cuentas es un órgano de control externo independiente, cuyas competencias se encuentran establecidas constitucionalmente en los artículos 126 y 127, y por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas -Ley N° 7630-.

Que, en ejercicio pleno de sus facultades, con el fin de agilizar las gestiones a su cargo y ajustar las actuaciones de este órgano a las nuevas herramientas tecnológicas existentes, mediante resolución N° 185/2021 se ha implementado un sistema digital denominado "Tribunal Digital de la Provincia de Córdoba (TriDi)" a los fines de la gestión de los expedientes, poniéndose en ejecución la primera etapa del "Plan Integral de Modernización", específicamente control preventivo.

Que, actualmente, se encuentran dadas las condiciones para seguir avanzando en el cumplimiento de las disposiciones de las Leyes N° 10.618 y 10.623, mediante la puesta en marcha de la segunda etapa de la implementación del sistema digital TriDi, la que incluye todas las actuaciones referentes a las Rendiciones de Cuentas.

Que dicho sistema, así como también los datos, documentos y procesos generados en el mismo, son de propiedad exclusiva de este Organismo, en virtud de la autonomía funcional que como tal le asiste.

Que, la implementación gradual de este sistema apunta a la mejora permanente y contribuye a incrementar la eficacia, celeridad, seguridad jurídica, y capacidad de respuesta en las gestiones propias de este organismo, resultando necesario establecer reglas adecuadas de trabajo en el marco de la Ley N° 7.630.

Que, a los fines de la implementación de esta segunda etapa del sistema digital TriDi, deviene necesario establecer las reglas a las que deberá ajustarse la transición, la coexistencia con los expedientes en formato papel, así como también las modificaciones que resultan necesarias efectuar en la Resolución N° 180/21 de este Organismo, a los efectos de adecuar tanto los procedimientos como las normas de fondo involucradas.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Fiscalización Legal y Auditoría Jurídica bajo el N° 140/2022, y en uso de las facultades conferidas por de la ley Orgánica N° 7630, en acuerdo plenario;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA,
EN SESIÓN DE LA FECHA;
RESUELVE:**

I. IMPLEMENTAR, a partir del 01/10/2022 la segunda etapa del sistema "Tribunal Digital de la Provincia de Córdoba (TriDi)" para la gestión de Rendiciones de Cuentas, en el marco de la Ley N° 7.630.

II. DISPONER, que a partir del primer día hábil del mes de octubre de 2022, los servicios administrativos y los obligados a rendir cuentas ante este Organismo, deberán presentar las Rendiciones de Cuentas a través del sistema digital TriDi.

III. MODIFICAR, los artículos N° 9 inc. c), N° 10, N° 11, N° 22 f), N°24 inc. a), N° 25 inc. a) punto 1, N° 43 y N° 45 de la Resolución N° 180/2021, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 9: Aspectos Generales de las Rendiciones de Cuentas

c) Los Servicios Administrativos deberán arbitrar los medios necesarios a los fines de cumplimentar los siguientes objetivos en el sistema digital TriDi:

1. La unificación en las Notas de Elevación.
2. El seguimiento del Expediente de Rendición y sus pasos por las diferentes instancias hasta su finalización.
3. El reflejo del estado de rendido dentro del sistema.
4. El adecuado control de los pagos rendidos y de aquellos pendientes de rendir.
5. La finalización de la Etapa del Pagado.

"Artículo 10: Plazo de Presentación de los Pagos

Se establece el término de treinta (30) días corridos posteriores al mes que se informa, el plazo para que los titulares de los Servicios Administrativos presenten la información relativa a los pagos."

"Artículo 11: Plazo de Presentación de Rendiciones de Cuentas

Se establece el término de treinta (30) días corridos a partir de su efectivización, el plazo para que los Servicios Administrativos presenten la Rendición de Cuentas de los libramientos de pago, salvo que en el instrumento de otorgamiento se hubiere establecido un plazo mayor."

"Artículo 22: Orden de Pago tipo Documento Único de Ejecución de Erogaciones (DUÉE)

f) Formulario de Rendición de Cuentas debidamente suscripto por el titular del Servicio Administrativo que corresponda. El formulario deberá contener como mínimo la siguiente información: número de trámite de rendición, jurisdicción, Servicio Administrativo, ejercicio contable, número del DUÉE/ Intervención y monto rendido."

"Artículo 24: Fondos Permanentes

a) Nota de Elevación de Rendición de Cuentas emitida por el TriDi, debidamente suscrita por el responsable del Servicio Administrativo.

"Artículo 25: Pagos de Sueldos

a) Comprobantes y formularios que respaldan el devengamiento del gasto:

1. Planilla resumen de conceptos retenidos, con cargo al Servicio Administrativo (incluye el pago de haberes, mediante pago electrónico y retenciones de fondos de terceros, que abona el Servicio Administrativo).

"Artículo 43: "Procedimiento de Presentación Digital de Rendiciones de Cuentas

A partir del primer día hábil del mes de octubre de 2022, las Rendiciones de Cuentas ante este Tribunal, deberán ser presentadas a través del sistema digital TriDi."

"Artículo 45: Resguardo de la Documentación

Para los casos en que los Responsables de Rendir Cuentas tengan documentación original en formato papel, deberán conservar la misma, pudiendo ser requeridos por el Tribunal de Cuentas en cualquier oportunidad."

IV. DISPONER que todos los procedimientos que se implementen

para la puesta en funcionamiento de la segunda etapa del Sistema TriDi no podrán apartarse de las normas vigentes. Una vez finalizado el desarrollo del sistema, los procedimientos aplicables para el funcionamiento del mismo, deberán ser aprobados mediante instrumento legal emanado de este Tribunal de Cuentas.

V. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. MG. MARIA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA; DR. DAVID A. CONSALVI, VOCAL; DR. JULIO CESAR OCHOA, VOCAL Y CR. EDUARDO FLORES, SECRETARIO DE FISCALIZACIÓN PRESUPUESTARIA.-

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 59

Córdoba, 11 de diciembre de 2019.-

VISTO el Expediente N° 0733-000809/2019 en el que se solicita la determinación de Línea de Ribera Definitiva de la margen derecha de un tramo del Río Tercero (Ctalamochita), colindante con el inmueble descripto catastralmente como Dpto.: 33 – Ped.: 01 – Pblo.:01 – C.: 03 – S.: 02 – Mza.: S/d – P.: 2634–3409 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.259.138, que se encuentra ubicado en el Departamento Tercero Arriba, Pedanía El Salto de esta Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de determinar la Línea de Ribera Definitiva de la margen derecha del Río Tercero (Ctalamochita), colindante con el inmueble descripto catastralmente como Dpto.: 33 – Ped.: 01 – Pblo.:01 – C.: 03 – S.: 02 – Mza.: S/d – P.: 2634–3409 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.259.138 y que comprende el tramo entre las Coordenadas Geográficas: 32°10'9.71"S – 64°13'38.42"O y 32°10'5.87"S – 64°13'25.56"O, para una longitud aproximada de 360 metros.

Que a fojas 5/7 del Folio Único N° 3 obra informe del Área de Gestión y Protección de Cauces y Áridos, por el cual luego de realizada una inspección técnica, a los fines de reconocer los límites de los cuerpos de agua en la zona bajo análisis, concluye que "...la probabilidad de inundación del terreno colindante al cauce del Río Tercero donde se proyecta el loteo por eventos periódicos o episódicos es muy baja debido a la altura del barranco observado y a su proximidad al Dique Piedras Moras que regula directamente el caudal del Río Tercero en el área. Por otro lado, ambos barrancos descriptos poseen alta vulnerabilidad a la erosión por concentración de escorrentía superficial"

Que el tramo correspondiente a la delimitación sub examine luce graficado en el Plano de Loteo agregados a fojas 3 del Folio Único N° 8 anexo al Folio Único N° 3, el cual se encuentra rubricado por el Ing. Civil Matías N. BRUSA – M.P.: 1366/1. Proyecto de loteo este el cual será realizado el inmueble descripto catastralmente como Dpto.: 33 – Ped.: 01 – Pblo.:01 – C.: 03 – S.: 02 – Mza.: S/d – P.: 2634–3409 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.259.138.

Que se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la

Provincia de Córdoba (fs. 5), en un todo conforme a lo preceptuado por Ley 5.350 (t.o. Ley 6658), encontrándose cumplimentados los plazos exigidos por la legislación vigente, sin que se hayan efectuado objeciones.

Que a fojas 11/12 del Folio Único N° 3 luce incorporado informe del Departamento Límites y Restricciones al Dominio por el cual se afirma que "La mencionada línea ha sido definida mediante la Línea de Ribera Geomorfológica a través del trazado del límite de las terrazas fluviales del cauce, en razón de que el terreno en cuestión se ubica sobre el borde superior de la barranca de la margen derecha, en que existe una altura entre 6 y 7 metros y que lo aísla de las posibilidades de ser afectado e inundado por las crecientes de tipo extraordinarias del cauce."

Que a fojas 8 se expide nuevamente el Departamento Límites y Restricciones al Dominio certificando que "La definición del límite del Dominio Público con el Privado, ha sido determinado mediante la Línea de Ribera Geomorfológica, materializada por el borde de una barranca elevada, existente en la margen sur (margen derecha) del Río Ctalamochita (Tercero), límite físico, que exceptúa el cálculo, utilizando la modelación hidráulica..."

Que el trámite solicitado por el Departamento de Límites y Restricciones al Dominio encuentra sustento en razones de índole técnica.

Que la presente determinación geomorfológica de la Línea de Ribera Definitiva del Río Tercero (Ctalamochita), de la margen derecha de un tramo del Río Tercero (Ctalamochita), colindante con el inmueble Matrícula N° 1.259.138, debe efectuarse conforme lo dispuesto en los Artículos 146°, 270°, sus correlativos y concordantes de la Ley Provincial N° 5.589 (Código de Aguas), y al criterio contenido en el Artículo 235 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 354/2019 obrante a fojas 10 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR la DETERMINACIÓN TÉCNICA DE LA LÍNEA DE RIBERA DEFINITIVA de la margen derecha de un tramo del Río Tercero (Ctalamochita), colindante con el inmueble descripto catastralmente como Dpto.: 33 – Ped.: 01 – Pblo.:01 – C.: 03 – S.: 02 – Mza.: S/d – P.: 2634–

3409 e inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula N° 1.259.138, comprendiendo el tramo entre las Coordenadas Geográficas: 32°10'9.71"S – 64°13'38.42"O y 32°10'5.87"S – 64°13'25.56"O. Determinación graficada en el Plano que como ANEXO UNICO, compuesto de una (1) foja, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: DISPONER la intervención del Departamento Límites y Restricciones al Dominio a los fines de la visación de la documentación correspondiente.

Artículo 3°: PROTOCOLICESE. Publíquese en el Boletín Oficial. PASE al Departamento Límites y Restricciones al Dominio con noticia a la Dirección General de Catastro.

FDO: JUAN PABLO BRARDA, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - PABLO JAVIER WIERZBICKI, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL.

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA





Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

